 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3571  
( )

01 JUL 2026

Por la cual se realiza un nombramiento provisional, en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y  
**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **SONIA ANDREA LEITON PORTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27.222.236**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 3445 de fecha 18 de junio de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **01 de julio de 2026 y hasta el 23 de julio de 2026**.


Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa San Francisco De Asís** del municipio del **Peñol** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **SONIA ANDREA LEITON PORTILLA**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **FREDDY MANUEL GOMEZ CHAUZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.085.268.834**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo de Celador.



 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) ) **FREDDY MANUEL GOMEZ CHAUZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.085.268.834**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **SONIA ANDREA LEITON PORTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27.222.236**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa San Francisco De Asís** del municipio de **El Peñol** en el cargo de **Celador**, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **01 de julio de 2026 y hasta el 23 de julio de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: **agchachula@live.com**, número de celular: 3104053414

**ARTÍCULO 3º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

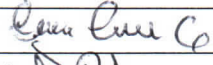


**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( **01 JUL 2026** ).



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Cielo Patricia Criollo Obando Técnico Operativo Recursos Humanos (E)	30/06/2026	
Revisó: Adriana María Posada Champuis Profesional Universitario G2 Recursos Humanos (E)	30/06/2026	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos (E)	30/06/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	30/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		